

Distrito Judicial de Medellín JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Solicitud de aprehensión y entrega del bien

dado en garantía mobiliaria (pago directo).

Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00268** 00

Solicitante: Banco Finandina S.A.
Solicitado: Manuela García Castaño.

Decisión: Admite y ordena la aprehensión y entrega.

Toda vez que la solicitud elevada por el **BANCO FINANDINA S.A.** cumple con los requisitos contemplados en el Título II, así como en los artículos 6, 12, 14 y 60 de la Ley 1676 de 2013, en tanto dentro del término legal correspondiente subsanó las falencias señaladas en el auto inadmisorio obrante a folio 37, el Juzgado en uso de las facultades conferidas en el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria, presentada por el BANCO FINANDINA S.A. en contra de la señora MANUELA GARCÍA CASTAÑO.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión del vehículo automotor de placas KMR722, modelo 2012, marca y línea Chevrolet Spark GT, color gris galápago, clase y tipo automóvil, No. Chasis 9GAMF48D9CB065687, cilindraje 1200, No. Motor B12D1658550KC3 y servicio particular, que se encuentra en tenencia de la señora **MANUELA GARCÍA CASTAÑO** para ser entregado al **BANCO FINANDINA S.A.**

TERCERO: COMISIONAR a la Policía Nacional Automotores SIJIN de Medellín (reparto), para que se sirvan de APREHENDER el automóvil identificado en el numeral anterior y que se encuentra en tenencia de la señora MANUELA GARCÍA CASTAÑO y ENTREGAR el mismo al BANCO FINANDINA S.A., a través del abogado ALBERTO IVÁN CUARTAS ARIAS C.C. 71.582.368, de conformidad con lo pretendido en el libelo.

CUARTO: Se reconoce personería al Dr. ALBERTO IVÁN CUARTAS ARIAS portador de la T.P. No. 86.623 del C. S de la J., abogado titulado y en ejercicio, para representar a la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

1

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ JUEZ

02